

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-023	11	3/06/2026
POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		



POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Emprestur S.A.S., comprometida con la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, contratistas y demás partes involucradas en sus actividades, establece la presente Política de Uso de Elementos de Protección Personal (EPP), con el propósito de prevenir lesiones, accidentes y enfermedades laborales, mediante la adecuada selección, suministro, uso, conservación y control de los elementos de protección requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad y lugar de trabajo.

Emprestur S.A.S. suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de sus funciones, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, las condiciones de trabajo y los requisitos legales y contractuales aplicables.

Emprestur S.A.S. se compromete a:

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por sus trabajadores.
- Suministrar los EPP requeridos, de acuerdo con los riesgos identificados y las características de cada actividad.
- Garantizar que los trabajadores reciban información, capacitación y orientación sobre el uso adecuado, mantenimiento, almacenamiento y disposición de los EPP.
- Verificar el uso adecuado y permanente de los elementos de protección durante la ejecución de las actividades que así lo requieran.
- Realizar seguimiento al estado y condiciones de los EPP y gestionar su reposición cuando se encuentren deteriorados, vencidos o hayan perdido sus características de protección.
- Cumplir los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y elementos de protección personal.

De acuerdo con los riesgos asociados a la operación, los conductores de Emprestur S.A.S. deberán utilizar los elementos de protección personal que les sean suministrados y que resulten aplicables a sus actividades.

- Botas de seguridad con puntera de protección, características dieléctricas y suela antideslizante, cuando sean requeridas de acuerdo con la actividad y condiciones de operación.
- Elementos de bioseguridad disponibles en el botiquín de primeros auxilios, para su utilización cuando las condiciones de la atención o emergencia así lo requieran.
- Casco de seguridad, guantes, gafas de seguridad y demás EPP específicos, cuando el conductor deba ingresar o desarrollar actividades en instalaciones de clientes o en lugares donde estos elementos sean exigidos por las condiciones de riesgo, la legislación aplicable o los requisitos contractuales.

Los elementos de protección personal deberán utilizarse durante el tiempo y en las condiciones establecidas por Emprestur S.A.S., el cliente, los procedimientos de seguridad y las disposiciones legales aplicables.

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-023	11	3/06/2026
POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		



Los trabajadores deberán:

- Utilizar correctamente y de manera permanente los EPP suministrados, cuando la actividad o condición de trabajo así lo requiera.
- Revisar el estado de los elementos antes de utilizarlos e informar oportunamente cualquier daño, deterioro, pérdida o condición que pueda afectar su capacidad de protección.
- Conservar y mantener los EPP en condiciones adecuadas de higiene, almacenamiento y funcionamiento.
- Utilizar los EPP exclusivamente para los fines para los cuales fueron suministrados.
- Participar en las actividades de capacitación, entrenamiento y sensibilización relacionadas con el uso de EPP.
- Cumplir las instrucciones de seguridad establecidas por Emprestur S.A.S. y los requisitos particulares de los clientes cuando desarrollen actividades en sus instalaciones.

En concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Emprestur S.A.S., se establecen las siguientes disposiciones: Artículo 47. Prohibiciones a los trabajadores – Recursos (uniformes y EPP): Se prohíbe a los trabajadores vender, prestar, regalar, intercambiar o utilizar para propósitos distintos de aquellos para los cuales fueron suministrados, los uniformes y elementos de protección personal entregados por la Empresa para el desarrollo de sus labores. Artículo 50. Faltas graves: Se consideran faltas graves las conductas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que den lugar a las medidas disciplinarias correspondientes. En particular, constituye falta grave no utilizar los elementos de protección personal proporcionados por la Empresa cuando su uso sea obligatorio para el desarrollo de la actividad, de conformidad con las disposiciones internas, los requisitos legales y las condiciones de seguridad establecidas.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación del procedimiento disciplinario establecido por Emprestur S.A.S., garantizando el debido proceso y de conformidad con la legislación laboral vigente.

La presente política será socializada a los trabajadores durante los procesos de inducción, reinducción, capacitación y demás actividades de formación en seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, será divulgada a través de los medios internos de comunicación establecidos por Emprestur S.A.S. y estará disponible para consulta de los trabajadores y demás partes interesadas.

El cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos los trabajadores, contratistas y demás personas que desarrollen actividades para Emprestur S.A.S., de acuerdo con las funciones, riesgos y condiciones particulares de cada actividad.


MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESTUR S.A.S.
03/06/2026